



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2014-091

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2014-172

FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ
Coronel de Estado Mayor Conjunto
Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el segundo inciso del Art. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que*

determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley.”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: “El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;

Que, mediante oficio N° 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: “...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio...”; y, literal bb, “...Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional...”;

Que, el H. Consejo Politécnico, mediante resolución 003, del 9 de enero de 2012, puesta en vigencia con orden de rectorado 2012-007-ESPE-a-3, del 10 de enero de 2012, aprobó la inclusión en el Capítulo IV de la tabla de aranceles, tasas y derechos expedida con orden de rectorado 2011-031-ESPE-a-3, del 10 de febrero de 2011, de la especie valorada “Acta de grado de posgrado con un valor de diez dólares”;

Que, el H. Consejo Politécnico, mediante resolución 2012-080, del 4 de septiembre de 2012, puesta en ejecución con orden de rectorado 2012-228-ESPE-a-3, del 6 de septiembre de 2012, ofreció los servicios adicionales a la escolaridad en las modalidades presencial y distancia; deroga la orden de rectorado 2011-031-ESPE-a-3; y, aprueba las regulaciones a la tabla de aranceles, tasas y derechos, emitiendo una nueva tabla sin incluir la especie valorada “Acta de grado de posgrado con un valor de diez dólares”;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-011, del 14 de noviembre de 2014, al tratar el décimo quinto punto del orden del día conoció el memorando 2014-1185-UF-ESPE-d2, del 27 de octubre de 2014, dirigido al Rector de la Universidad por el Coronel de EMT. de AVC Gerardo Prócel Ruiz, Vicerrector Administrativo, mediante el que solicita se ponga en conocimiento del Consejo Universitario la necesidad de incluir la especie “Acta de grado de posgrado con un valor de diez dólares, en la orden de rectorado 2012-228-ESPE-a-3 y se valide lo actuado por la Unidad de Finanzas respecto de la venta de esta especie valorada a partir del 6 de septiembre de 2012 hasta la emisión de la correspondiente reforma; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-172;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;

Que, mediante orden de rectorado 2014-280-ESPE-a-3, del 17 de noviembre de 2014, se dispone que el Coronel de Estado Mayor Conjunto Francisco Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General, subrogue al Rector en sus funciones, del 19 de noviembre al 4 de diciembre de 2014, inclusive; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-172, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el décimo quinto punto del orden del día, en sesión extraordinaria del 14 de noviembre de 2014, en el siguiente sentido:

"a. Reformar la orden de rectorado 2012-228-ESPE-a-3, del 6 de septiembre de 2012, incluyendo en el Capítulo IV de la tabla de aranceles, tasas y derechos, anexa al mencionado cuerpo legal, la especie valorada 'acta de grado de posgrado con un valor de diez dólares'.

b. Validar lo actuado por la Unidad de Finanzas, respecto a la venta de la especie valorada "acta de grado de posgrado" por el valor de diez dólares, desde el 6 de septiembre de 2012 hasta la fecha.

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio y entra en vigencia una vez emitida la orden rectorado".

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la extensión Latacunga; Directora de la Unidad de Finanzas; Director de la Unidad de Admisión y Registro; Director de la UTIC; Director de la Unidad de Desarrollo y Planificación Institucional, Directora del Centro de Posgrados; Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y, Secretario General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 19 de noviembre de 2014.

El Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE


FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ
Coronel de Estado Mayor Conjunto

